

El VIH/SIDA y Los Derechos Humanos

En  
Síntesis

Una guía útil y concisa para la acción

Una guía **útil** y **concisa** para la acción

y el enmarque del trabajo para el progreso

y el **enmarque** del trabajo para el progreso

de las acciones relacionadas con el

de las **acciones** relacionadas con el

VIH/SIDA y los derechos humanos

**VIH/SIDA** y los derechos humanos.

## **Reconocimientos**

Quisiéramos agradecer a Shahira Ahmed, Richard Burzynski, Mark Hancock, Joe Mahase, David Patterson, Tim Thomas y Mary Ann Torres por sus valiosos aportes.

El Consejo Internacional de Organizaciones con Servicio en SIDA (ICASO) reconoce el apoyo financiero, fundamental para la realización de este proyecto, de la Canadian International Development Agency (CIDA) y de GlaxoSmithKline's Positive Action Programme.

### **Escrito por:**

Mindy Jane Roseman y Sofia Gruskin

Program on International Health and Human Rights, François-Xavier Bagnoud Center for Health and Human Rights, Harvard School of Public Health

y

Sumita Banerjee

Consejo Internacional de Organizaciones con Servicio en SIDA

### **Derecho de Autor:**

Esta publicación puede ser reproducida y distribuida libremente en formato impreso o electrónico. El Program on International Health and Human Rights, François-Xavier Bagnoud Center for Health and Human Rights, Harvard School of Public Health y el Consejo Internacional de Organizaciones con Servicio en SIDA (ICASO) deben ser citados como los autores originales. Le agradecemos que nos envíen un ejemplar impreso, o el enlace a la dirección electrónica, de cualquier reproducción o adaptación del material contenido en esta publicación.

### **Cómo Contactarnos:**

Consejo Internacional de Organizaciones con Servicio en SIDA

65 Wellesley Street East, Suite 403

Toronto, ON, M4Y 1G7 CANADA

Portal: [www.icaso.org](http://www.icaso.org)

Program on International Health and Human Rights,  
François-Xavier Bagnoud Center for Health and Human Rights,  
Harvard School of Public Health

651 Huntington Avenue, 7th Floor

Boston, MA 02115 USA

Portal: [www.hsph.harvard.edu/fxbcenter/](http://www.hsph.harvard.edu/fxbcenter/)

El género masculino se utiliza para designar mujeres y hombres, sin discriminación y con el único objetivo de acortar el texto.

This document is also available in English.

Ce document est également disponible en français.

Impreso Diciembre 2005

# Índice

<b>1</b>	Introducción
<b>3</b>	El VIH/SIDA y los Derechos Humanos - Responsabilidad
<b>10</b>	El VIH/SIDA y los Derechos Humanos - Cabildeo
<b>15</b>	El VIH/SIDA y los Derechos Humanos - Enfoques programáticos
<b>18</b>	Instrumentos y Documentos fundamentales para seguir avanzando

# Introducción

Los derechos humanos son pieza fundamental en cualquier respuesta adecuada al VIH/SIDA. Esa realidad ha sido reconocida desde la concepción de la primera estrategia mundial de lucha contra el SIDA desarrollada en 1987. Los derechos humanos y la salud pública comparten el objetivo común de promover y proteger el bienestar de todos los individuos. La promoción y la protección de los derechos humanos son necesarias para habilitar a los individuos y comunidades a responder al VIH/SIDA, reducir la vulnerabilidad a la infección y atenuar las repercusiones del VIH/SIDA en las personas afectadas.

La incidencia y la propagación del VIH/SIDA son desproporcionadamente altas entre aquellos grupos que ya sufren de discriminación y de violaciones constantes de sus derechos humanos. Esto incluye grupos que han sido marginalizados social, cultural y económicamente, como por ejemplo los consumidores de drogas por vía intravenosa (CDI), los trabajadores y trabajadoras sexuales y los hombres que tienen sexo con hombres (HSH). Las personas que viven con el VIH/SIDA (PVVS), o aquellos

afectados, no recurren a los servicios de consejería y pruebas, tratamientos y apoyo, si estos los exponen a la estigmatización, discriminación, irrespeto a la confidencialidad u otras consecuencias negativas. Las medidas discriminatorias y las acciones coercitivas llevan a las personas que más necesitan estos servicios a no utilizarlos. Si los derechos humanos son protegidos, las organizaciones de la sociedad civil trabajando en VIH/SIDA serían capaces de responder a la pandemia de manera más efectiva: menos personas contraerían la infección, y las PVVS, así como sus comunidades, tendrían una mejor disposición para copar con la enfermedad.

Los Derechos Humanos constituyen garantías jurídicas universales que protegen a los individuos y grupos contra las acciones que interfieren con las libertades fundamentales y la dignidad humana. Algunos aspectos primordiales de los derechos humanos son los siguientes: son garantizados por normas internacionales; son protegidos legalmente; se enfocan hacia la dignidad de los seres humanos; imponen obligaciones a los Estados y a otros organismos; no pueden ser suspendidos ni eliminados; son interdependientes y relacionados entre si; y son universales.<sup>1</sup>

Los derechos humanos abarcan derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Los mismos están contenidos en el derecho internacional, en tratados y

declaraciones, tales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948). Adicionalmente, existen otras herramientas que contienen estándares útiles tales como las Directrices Internacionales sobre VIH/SIDA y Derechos Humanos y la Declaración de Compromiso sobre VIH/SIDA, adoptada en la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Sesión Extraordinaria sobre VIH/SIDA (2001).

Consideramos que los derechos humanos y el VIH/SIDA se relacionan de tres maneras distintas:

**Imputabilidad:** Los derechos humanos proveen un sistema que demanda que los gobiernos se responsabilicen de sus acciones.

**Cabildeo:** Los gobiernos son responsables de lo que hacen, no hacen y deberían hacer con sus poblaciones. Esa realidad es lo que permite a los activistas a comprometerse en una variedad de acciones de cabildeo dirigidas a asegurar el disfrute de los derechos humanos y la protección de las personas que viven con o están afectadas por el VIH/SIDA, así como de todos los grupos vulnerables al VIH/SIDA.

**Enfoques programáticos:** El enfoque de derechos humanos aplicado a la programación trata de integrar algunos principios tales como la no-discriminación, la igualdad y la participación, incluyendo la de los PVVS, en las respuestas al VIH/SIDA a niveles locales, nacionales e internacionales.

La presente publicación nos explica la relación entre los derechos humanos y el VIH/SIDA y está dividida en tres secciones principales: Imputabilidad, Cabildeo y Enfoques Programáticos. Cada sección define el tema en cuestión y presenta ejemplos. Una cuarta sección 'Instrumentos y Documentos Fundamentales' ofrece una breve descripción de los documentos utilizados, así como los enlaces electrónicos (cuando están disponibles) a estos y otros documentos útiles.

El VIH/SIDA y los Derechos Humanos en Síntesis está diseñado con el fin de proveer una guía útil y concisa para la acción y el enmarque del trabajo para el progreso de las acciones relacionadas con el VIH/SIDA y los derechos humanos.

## **E**L VIH/SIDA y Los Derechos Humanos: I m p u t a b i l i d a d

Al ratificar las convenciones y tratados internacionales sobre derechos humanos, los gobiernos asumen la responsabilidad de promover y proteger los derechos humanos de sus ciudadanos. Se puede lograr ese objetivo a través de la creación y adopción de políticas, de leyes, de instituciones y de mecanismos nacionales adecuados. El derecho de los derechos humanos define la relación entre los individuos y los gobiernos, y establece las obligaciones de los gobiernos para con los individuos y poblaciones. Todas las personas tienen el derecho inherente de reivindicar sus derechos humanos no como resultado de privilegios o favores especiales.

Los derechos humanos formalmente reconocidos están consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) y en dos tratados internacionales fundamentales: el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966). Otros tratados importantes describen y detallan los derechos humanos en contextos particulares, tales como la Convención Internacional para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965), la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (1979), y la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) (Ver Instrumentos y Documentos Fundamentales).

Aún cuando la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 no es un documento ejecutorio, constituye la base del movimiento moderno de los derechos humanos. Todos los países del mundo apoyaron esta declaración, expresando de esa manera el reconocimiento común de lo que son los derechos del hombre y el por qué deben existir para todos.

Ninguno de esos tratados identifica expresamente al VIH/SIDA, sin embargo todos los derechos humanos contenidos en los mismos pueden servir para promover la asignación de responsabilidades en temas relacionados con el VIH/SIDA. Los derechos humanos pertinentes al VIH/SIDA identificados en esos tratados, y detallados por otros documentos, incluyen (pero no están limitados) el derecho a la no-discriminación e igualdad; a la salud; a la libertad y seguridad de las personas; a la privacidad; a demandar, recibir e impartir información; a contraer matrimonio y fundar una familia;

Los derechos de la persona se enuncian en los tratados internacionales sobre los derechos humanos adoptados por las Naciones Unidas. Los **tratados** son contratos entre gobiernos. Cuando los gobiernos firman y ratifican un tratado, éste se vuelve "vinculante", es decir obliga a sus signatarios a respetar y cumplir con los derechos allí enunciados. Cada cierto tiempo, los gobiernos deben rendir cuentas a las instancias de vigilancia de los tratados de la ONU, sobre los progresos realizados y los obstáculos encontrados en el cumplimiento de sus obligaciones.

Las **instancias de vigilancia de los tratados** examinan los informes de los Gobiernos en relación a los progresos en la implementación de los tratados, y luego publican sus observaciones a los mismos. Adicionalmente, la publicación de las Observaciones y/o Recomendaciones Generales, ayudan a los gobiernos a comprender sus obligaciones en virtud de los tratados. Las Observaciones y los Comentarios Generales no obligan a los Gobiernos a actuar pero les sirven de guía.

Las **Declaraciones y Resoluciones** emitidas por las distintas instancias de las Naciones Unidas no son "ejecutorias", pero muestran la perspectiva de la comunidad internacional sobre estos temas. Dichos documentos también establecen ciertas pautas que permiten a los gobiernos evaluar sus políticas y acciones. Por ejemplo, en abril del 2004, la Comisión de los Derechos Humanos de la ONU adoptó una Resolución que afirma que el acceso a los tratamientos contra el VIH/SIDA es fundamental para la realización progresiva del derecho a la salud, y exhorta a los Gobiernos y a los organismos internacionales a adoptar medidas específicas para proporcionar dicho acceso. Varias declaraciones importantes se han generado de las distintas conferencias de las Naciones Unidas, en particular, la **Declaración de Compromiso** sobre el VIH/SIDA, adoptada en la Sesión Extraordinaria de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, en 2001.

Las **Directrices Internacionales sobre el VIH/SIDA y los Derechos Humanos** identifican las medidas que los Gobiernos deberían adoptar para responder al VIH/SIDA, en función de las obligaciones surgidas del derecho internacional de los derechos humanos. Las Directrices se elaboraron en el marco de un mecanismo consultivo y participativo que involucró representantes gubernamentales, activistas de los derechos humanos y personas que viven con el VIH/SIDA (PVVS). Aunque las Directrices no están en la misma categoría jurídica de un tratado, son legítimas y los gobiernos son incitados a adoptarlas.

al trabajo; y a la libertad de movimiento, de asociación y de expresión. Todos esos derechos tienen

importancia particular en el contexto del VIH/SIDA e implica que ninguna persona debe ser discriminada por su estatus de VIH.

Por ejemplo, el derecho a la salud incluye el acceso no discriminatorio a servicios de salud de alta calidad para todos, independientemente del género, la edad, la raza, la profesión o la orientación sexual.

Las obligaciones de los gobiernos en relación con los derechos humanos comprenden 3 facetas: respeto, protección y cumplimiento de los derechos.

**Respetar** un derecho significa que ningún gobierno puede violar directamente los derechos humanos en leyes, políticas, programas o prácticas. Por ejemplo, los gobiernos no pueden arbitrariamente negar a los prisioneros infectados con el VIH el mismo estándar de cuidado médico que es ofrecido a los otros prisioneros.

**Proteger** un derecho significa que los gobiernos deben prevenir violaciones de los mismos por parte de terceros y deben proveer acciones legales asequibles y accesibles. Por ejemplo, los estados deben asegurar que en el sector privado no se discriminen a los empleados viviendo con el VIH. El Estado debe también proveer alternativas para remediar el perjuicio, si éstos son despedidos por su seropositividad.

**Cumplir** un derecho significa que los gobiernos deben tomar las medidas necesarias que favorezcan el pleno ejercicio de los mismos. Estas medidas pudieran ser legislativas, administrativas, presupuestarias y podrían incluir otras acciones. Por ejemplo, un estado pudiera adoptar una política que provea antirretrovirales (ARV) a todos los individuos que los necesitan pero debe limitar el programa a una porción de la población en razón a límites presupuestarios y financieros. El gobierno en cuestión debe tomar las medidas necesarias para extender progresivamente dicha cobertura mediante, por ejemplo, la solicitud de ayuda a donantes y/o reconsideración de sus prioridades presupuestarias.

Los gobiernos no pueden ignorar sus obligaciones relacionadas con los derechos humanos. Cuando un gobierno ratifica un tratado, se compromete a asegurar que sus leyes, políticas, y acciones son compatibles con los derechos enunciados. Los gobiernos no pueden alegar que no tienen recursos suficientes para cumplir con los

derechos humanos. Estos están obligados a tomar acciones dirigidas a la realización de los mismos, a través de medidas como la promulgación de leyes, procesos administrativos y presupuestarios, como ya lo hemos mencionado anteriormente. Esto se conoce como "cumplimiento progresivo". Los gobiernos deben movilizarse rápida y efectivamente hacia la realización de todos los derechos humanos.

A nivel internacional, las instancias de vigilancia de los tratados ayudan a demandar responsabilidad

## **E j e m p l o**

### ➤ **India**

La Lawyers Collective HIV/AIDS Unit, en la India, responde específicamente a las necesidades jurídicas de las PVVS. Esta organización presentó una serie de peticiones ante los tribunales de la India, en nombre de PVVS cuyos derechos se violaron. Por ejemplo, dirigió una petición escrita al Alto Tribunal de Bombay, en nombre de una persona a la que una empresa del sector público despidió debido a su seropositividad. El Alto Tribunal le dió la razón al demandante y exigió que éste fuera empleado de nuevo y que recibiera una compensación por el período de tiempo que pasó sin empleo.<sup>3</sup>

### ➤ **Venezuela**

En 1999, la Corte Suprema de Justicia venezolana estableció que el Ministerio de Salud violaba el derecho a la salud, el derecho a la vida y el derecho al acceso a los progresos científicos que son garantizados por la constitución del país. La Corte ordenó la provisión de antirretrovirales, de tratamientos para las infecciones oportunistas y de pruebas diagnósticas - sin costo alguno - a todos las PVVS de Venezuela.<sup>4</sup>

### ➤ **Las Filipinas**

El National AIDS Prevention and Control Act de las Filipinas es el resultado de una extensa campaña llevada a cabo por una coalición de ONGs filipinas y abogados de derechos humanos, durante varios años, para incitar al Estado a reconocer los derechos de los grupos vulnerables. Estos esfuerzos llevaron eventualmente a la aprobación de una ley que requiere, en particular, el consentimiento por escrito a la prueba del VIH, además prohíbe la obligatoriedad de la misma. Dicha ley también garantiza el derecho a la confidencialidad y prohíbe la discriminación fundamentada en la seropositividad real, percibida o sospechada, tanto en el empleo, como en la educación, viajes, servicios públicos, obtención de crédito, seguro, asistencia sanitaria y servicios funerarios.<sup>5</sup>

a los gobiernos por el incumplimiento o el fracaso en la implementación de sus obligaciones relacionadas con los derechos humanos. Los gobiernos envían informes a estas instancias describiendo cómo han cumplido con los derechos contenidos en el tratado. Un comité subsecuentemente emite una "observación final" que comenta las acciones del gobierno y propone medidas adicionales.

La imputabilidad de los gobiernos en el área internacional también puede derivarse del texto de las

## **E j e m p l o**

### ► **Mundial (Comité de los Derechos del Niño)**

En 1996, en una Observación final con respecto a la salud de los adolescentes dirigida al Gobierno de Argentina, el Comité de los Derechos del Niño "not[ó ] con preocupación el número creciente de caso de VIH/SIDA en los jóvenes, a pesar de la existencia del Plan Nacional de Acción contra el VIH/SIDA" y recomendó al Gobierno "revisar y reactivar sus programas de lucha contra el VIH/SIDA e intensificar sus esfuerzos para promover la salud de los adolescentes..." [ y] solicitar la cooperación técnica, en particular, del FNUAP, la UNICEF, la OMS y el ONUSIDA.<sup>6</sup>

Recomendaciones y Comentarios Generales de las instancias de vigilancia de los tratados. El Comentario General sobre el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud, por ejemplo, explica cómo los servicios de cuidado y salud, incluyendo aquellos relacionados con el VIH/SIDA, deben estar disponibles para todos, incluyendo las poblaciones más marginalizadas y vulnerables (ver instrumentos y documentos fundamentales).

Otro aspecto vital en relación a la asignación de responsabilidades a los gobiernos sobre asuntos de VIH/SIDA, ha sido la serie de conferencias internacionales auspiciadas por las Naciones Unidas. Estas conferencias han ayudado en gran medida, a definir el contenido de muchos de los derechos necesarios para la prevención, cuidado, tratamiento y reducción del impacto del VIH/SIDA. De cada uno de los procesos relacionados con estas conferencias, se han desarrollado declaraciones y programas de acción, que técnicamente no son de obligatorio cumplimiento pero que indican el compromiso político de los gobiernos. Estos compromisos han ayudado a crear nuevos enfoques para medir la imputabilidad de los gobiernos en relación al VIH/SIDA.

## E j e m p l o

### ► **La Comunidad del Caribe**

Poco después de la UNGASS sobre VIH/SIDA, los Gobiernos de la Comunidad del Caribe (CARICOM) integraron algunos objetivos de la Declaración en su estrategia regional caribeña contra el VIH/SIDA (Caribbean Regional Strategic Framework against HIV/AIDS), reconociendo de esa manera su propia responsabilidad de implementar la DdC. Por otra parte, los Ministros de Salud le asignaron el mandato al Secretariado del CARICOM para que empezara negociaciones con las compañías farmacéuticas con el fin de obtener un precio regional único de los antirretrovirales. Las negociaciones regionales llevaron, en el 2002, a la firma de un acuerdo sobre el precio de los medicamentos.<sup>7</sup>

### ► **México**

**MEXSIDA**, una coalición de ONGs para la lucha contra el VIH/SIDA en México, le pidió a su gobierno dar apoyo financiero para establecer una oficina especial dentro de MEXSIDA que se encargaría de monitorear las acciones del Programa Nacional de SIDA con respecto a la implementación de los compromisos incluidos en la Declaración y también promovería la misma a nivel nacional. La Coalición vio la necesidad de un ente independiente que pudiera medir la implementación de la DdC de manera neutral. El Gobierno aprobó el concepto.<sup>8</sup>

La Declaración de Compromiso sobre VIH/SIDA, adoptada en la Sesión Extraordinaria de la Asamblea General de las Naciones Unidas (UNGASS) sobre VIH/SIDA, en el 2001, presenta un interés particular (ver instrumentos y documentos fundamentales). La DdC establece metas para la prevención, el acceso a medicamentos esenciales y la eliminación de la discriminación. La Declaración responsabiliza a los gobiernos por sus compromisos específicos, particularmente la mayor participación de las PVVS y la atención a las mujeres y otros grupos vulnerables. La DdC puede ser utilizada como referencia para evaluar lo que los gobiernos han (o no han) hecho para promover y proteger los derechos humanos en el contexto del VIH/SIDA.

Las Directrices Internacionales sobre VIH/SIDA y derechos humanos es otra fuente importante para asegurar la imputabilidad de los gobiernos. Estas 12 directrices toman normas ya existentes de derecho humanos y las convierten en una serie de medidas prácticas y concretas que los estados pudieran adoptar para responder a la epidemia. En términos generales, las Directrices intentan transformar los estándares de los derechos humanos a nivel internacional en medidas a nivel nacional mediante:

- La promoción de reformas de leyes y servicios de apoyo legal (con especial énfasis en las mujeres, los niños y los grupos vulnerables).
- La promoción de la responsabilidad gubernamental en los mecanismos de coordinación multisectorial.
- El apoyo al involucramiento y la participación de los sectores privados y las comunidades en la respuesta.

## **E j e m p l o**

### **► África del Sur**

La Comisión Sudafricana de Derechos Humanos fue el primer organismo nacional de derechos humanos en el mundo que apoyó públicamente y adoptó las Directrices Internacionales sobre VIH/SIDA y derechos humanos. Adicionalmente, la Comisión acordó abordar al VIH/SIDA como una cuestión de derechos humanos en su primera conferencia nacional. Uno de los resultados de ésta conferencia fue una resolución que afirmó que la discriminación de las personas que viven con VIH/SIDA viola la Constitución de África del Sur. Esto fue posible gracias a los esfuerzos del AIDS Law Project/AIDS Legal Network en este país que recordó al Gobierno su responsabilidad de respetar su compromiso político de implementar las Directrices Internacionales.<sup>9</sup>

# Los Derechos Humanos y el VIH/SIDA: Cabildeo

La relación entre el VIH/SIDA y los derechos humanos nos demuestra que las personas más vulnerables a la violación y la negligencia de sus derechos tienen un riesgo más alto de contraer el VIH y una vez infectadas no tienen acceso a cuidados y servicios adecuados. Los grupos vulnerables incluyen las mujeres, niños, refugiados, inmigrantes, hombres que tienen sexo con hombres, consumidores de drogas por vía intravenosa y todas las otras poblaciones marginalizadas.

Para crear conciencia acerca de la conexión entre el VIH/SIDA y los derechos humanos, y para cambiar las prácticas existentes, los activistas han recurrido al cabildeo. Esta es, probablemente, la actividad que más une a los derechos humanos en el contexto del VIH. El cabildeo depende de investigación, documentación, y denuncia de abusos a través de campañas y publicaciones. Las organizaciones de derechos humanos y los activistas en VIH/SIDA documentan los abusos de derechos humanos relacionados con el VIH/SIDA y buscan llamar la atención en cuanto a los mismos. Ellos también trabajan para educar sobre el significado de los derechos humanos. En otras palabras, las campañas de cabildeo pueden tomar los principios de derechos humanos internacionalmente aceptados, como el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud, y basado en ese concepto lograr, por ejemplo, un mayor acceso a tratamientos y medicamentos esenciales.

El cabildeo puede suceder a nivel internacional en las instancias de vigilancia de los tratados de la ONU (como indicamos en la sección de responsabilidad). También puede extenderse a lo largo de todos los documentos y resoluciones relacionados con la ONU. Por ejemplo, los activistas pueden solicitar

**Cabildeo** es un proceso encaminado a movilizar la acción comunitaria ante una problemática que provoca preocupaciones, con el fin de modificar las actitudes, las prácticas, las políticas y las leyes y mejorar la situación de las personas afectadas. ICASO elaboró un marco para las campañas de cabildeo, dividido en ocho etapas:

- Determinar lo que está en juego o el problema que debe abordarse
- Analizar y documentar el problema
- Elaborar objetivos específicos para la campaña de cabildeo
- Definir los objetivos
- Identificar los recursos
- Identificar los aliados
- Elaborar un plan de acción
- Poner en práctica, supervisar y evaluar.

## E j e m p l o

### ► Perú

Vía Libre, en Perú, ha incluido la Declaración de Compromiso en la documentación que distribuyen durante sus campañas de cabildeo para mejorar el acceso a tratamientos y cuidados médicos y para afirmar la importancia de una respuesta multisectorial a la pandemia del SIDA. Dicha organización también presentó un documento al Ministro de la Salud enfatizando la necesidad de una participación multisectorial en la preparación de la propuesta de financiamiento al Fondo Mundial. Gracias a estos esfuerzos, las ONGs fueron incluidas en el Mecanismo de Coordinación de País (MCP) y participaron junto al gobierno en la preparación de una propuesta al Fondo Mundial.<sup>10</sup>

### ► Namibia

La AIDS Law Unit (Legal Assistance Center), en Namibia ha utilizado la Declaración [de Compromiso] para promover el acceso a tratamientos. La organización también la ha utilizado en sus reuniones informativas y estratégicas con otras organizaciones de lucha contra el SIDA y de personas viviendo con el VIH/SIDA.<sup>11</sup>

### ► Venezuela

Acción Ciudadana Contra el SIDA (ACCSI), en Venezuela compiló una lista de los compromisos contenidos en la Declaración y la envió al Ministerio de Salud acompañada de una carta donde destacaban la obligación del gobierno de elaborar un plan de acción para cumplir con estos compromisos. Reconociendo que la implementación de la DdC es una responsabilidad gubernamental que implica la participación activa de la sociedad civil, ACCSI ofreció su ayuda al Ministerio de Salud para elaborar estrategias para alcanzar los objetivos de la Declaración. Como resultado, el Ministerio invitó a las ONG a que propusieran proyectos complementarios a su estrategia nacional de lucha contra el VIH/SIDA, que le permitiría alcanzar por lo menos algunos de los compromisos de la DdC.<sup>12</sup>

información a los gobiernos sobre los progresos en el cumplimiento de las metas relacionadas con la DdC o cómo éstos están implementando las Directrices Internacionales en sus programas y políticas.

El cabildeo puede efectuarse a nivel nacional mediante actividades en concreto como, por ejemplo, presionando a los tribunales nacionales a determinar si en virtud de la constitución del país existe el derecho a tratamientos destinados a salvar vidas. El cabildeo puede también servir para recordarles a

## E j e m p l o

### ► Israel

Una extensa campaña de cabildeo liderada por el sector comunitario incitó a una de las cuatro compañías de seguro de Israel a cubrir el costo de ARV para las PVVS. La estrategia incluyó una acción judicial contra el Gobierno y los aseguradores privados, iniciada por 10 PVVS, alegando que estos habían fallado en velar por la salud de los individuos. El tribunal emitió una resolución temporal obligando a las compañías de seguro a autorizar el acceso a los ARV. Dos semanas más tarde, el Gobierno aceptó incluir los siete nuevos medicamentos en su lista de medicamentos subvencionados. En 1998, el Gobierno decidió considerar el SIDA como una enfermedad grave, lo que significa que todos los nuevos tratamientos contra el VIH/SIDA que se aprueben estarán disponibles sin costo. Este ejemplo ilustra cómo el cabildeo puede contribuir con la asignación de responsabilidades.<sup>13</sup>

### ► Canadá

En una importante enmienda a su Proyecto de Ley C-9 que proporciona medicamentos contra el VIH/SIDA a países pobres, el Gobierno de Canadá eliminó un privilegio controversial contenido en el proyecto original. En la enmienda, el Gobierno abandonó la disposición que otorgaba el "derecho a refutar" que le habría dado a los fabricantes de medicamentos de marca, más costosos, el derecho a ser los primeros en proveer los medicamentos contra el VIH/SIDA a los países en vías de desarrollo - lo que habría dificultado a los fabricantes de medicamentos genéricos, de menor costo, a convertirse en proveedores. Esa decisión fue la consecuencia de una campaña de cabildeo llevada sistemáticamente por varias organizaciones e individuos, particularmente Stephen Lewis, y miembros del Global Treatment Access Group (GTAG).<sup>14</sup>

Algunos esfuerzos de cabildeo tienen su basamento en acciones a nivel local, enriqueciéndose de movimientos sociales comunitarios, teniendo un sólido componente de educación del público. Los esfuerzos comunitarios en forma de talleres, publicaciones, programas educativos y otra serie de eventos que crean conciencia sobre las conexiones entre el VIH/SIDA y los derechos humanos directamente con los "interesados" (stakeholders) -- que son los individuos o grupos que son "dueños" de los derechos humanos, como también aquellos que tienen la obligación de respetar, proteger y realizar estos derechos--, pueden ser efectivos.

## E j e m p l o

### ► **Mundial (ICASO)**

ICASO elaboró una versión simplificada de las Directrices Internacionales sobre el VIH/SIDA y los Derechos Humanos, para las ONG y organizaciones comunitarias. Al mismo tiempo, ICASO produjo una Guía para la Promoción de las Directrices que contiene una serie de artículos que demuestran cómo utilizar las Directrices Internacionales en los esfuerzos de cabildeo en el ámbito del VIH/SIDA y de los derechos humanos. Este documento se utiliza en distintos talleres y tribunas para aumentar la capacidad de cabildeo de las ONG y de las organizaciones comunitarias. El mismo presenta historias exitosas que pueden motivar a las organizaciones a seguir su cabildeo y presionar a los gobiernos para que estos cumplan con sus obligaciones.

### ► **Zambia**

El Zambia AIDS Law Research and Advocacy Network (ZARAN) considera que las intervenciones exitosas en materia de VIH/SIDA son aquellas que protegen y favorecen los derechos de las personas que viven con el VIH/SIDA. ZARAN ha participado en distintas actividades de cabildeo y litigio. En el 2000, el Network of Zambian People with AIDS (NZP+) creó un Centro de Referencia sobre Derechos Humanos, con el fin, en particular, de educar a las PVVS acerca del vínculo entre los derechos humanos y el VIH/SIDA, e informar al público sobre los derechos de estas personas. El centro refiere los casos de abusos de derechos humanos a instituciones que ofrecen gratuitamente servicios de rectificación y/o servicios sociales. ZARAN es parte del Centro de Referencia y participa en la defensa de las PVVS cuyos derechos fueron violados por su empleador, actual o potencial. <sup>15</sup>

### ► **Regional (Southern African AIDS Trust)**

El Southern African AIDS Trust (SAT) en Harare, Zimbabwe, promociona y asiste financieramente iniciativas comunitarias de prevención y apoya, en colaboración con otras organizaciones, las respuestas al VIH/SIDA en 11 países del Sur de África. Los asociados del SAT indicaron que inicialmente encontraron dificultades en darle respuesta a las violaciones de derechos humanos, en relación al VIH/SIDA. Varios de ellos solicitaron ayuda para reforzar su preparación y capacidad en ese campo. En respuesta a esto, SAT elaboró una serie de talleres que ilustran, en términos prácticos, el vínculo entre el VIH, el género, los derechos humanos y los derechos de los niños. Los talleres identifican las leyes, tanto nacionales como basadas en las costumbres, que pueden servir para mejorar la vida de las personas que viven con el VIH/SIDA a través de campañas de cabildeo para lograr reformas legales. <sup>16</sup>

los países ricos que cumplan con sus compromisos y responsabilidades internacionales.

Las estrategias de los medios de comunicación y las campañas publicitarias en general complementan, y son parte integral, de todos los aspectos relacionados con el trabajo de cabildeo en derechos humanos.

## **E j e m p l o**

### **► Ucrania**

Miembros del All-Ukrainian Network of PLWHA recurrieron a los medios de comunicación como parte de su trabajo de cabildeo. Ellos fueron los primeros en hablar de su seropositividad en la televisión y lo hicieron para darle una dimensión humana a la problemática del VIH/SIDA y combatir los estereotipos. El All-Ukrainian Network consiguió incorporar la participación de una mujer seropositiva en un programa de televisión, *Without Taboos*, difundido en una importante cadena ucraniana. Varios de los miembros del Network también participaron en el programa *That's My Opinion*. Con tales campañas de cabildeo, dicha organización intenta educar a la población en general y eliminar el estigma y los estereotipos que encuentran a menudo las PVVS.<sup>17</sup>

## **L**os Derechos Humanos y el VIH/SIDA: **E**nfoques Programáticos

Los enfoques programáticos para el VIH/SIDA basados en los derechos humanos ayudan tanto al cumplimiento de los mismos, como a mejorar el acceso a servicios, tratamiento e información sobre cuidados de salud. Las políticas, los programas y las respuestas podrán ser más efectivas, sostenibles, incluyentes e importantes para las personas que viven o están afectadas por el VIH/SIDA si éstas están basadas en el marco normativo internacional de los derechos humanos.

No existe una definición única sobre el concepto de enfoque de derechos humanos para el VIH/SIDA. Sin embargo, cualquier enfoque que se utilice debe incluir la participación de las personas que viven con el VIH/SIDA y de los grupos vulnerables; así como incorporar en tales esfuerzos factores como la desigualdad de géneros, religión, orientación sexual y raza. Estos factores, individualmente o combinados, tienen influencia sobre el alcance en el cual los individuos y

El enfoque programático para el VIH/SIDA basado en los derechos humanos implica que los programas deben ser guiados por los derechos y las necesidades de la comunidad. Simultáneamente estos programas empoderan a esas mismas comunidades para que aumenten su participación y fortalezcan sus relaciones con el derecho, los responsables de la promulgación de políticas y las organizaciones asociadas.<sup>18</sup>

comunidades están protegidos contra la discriminación, desigualdad y exclusión, y sobre su habilidad de decidir libremente sobre sus vidas, incluyendo de acceder servicios. Los enfoques programáticos al VIH/SIDA basados en los derechos humanos integran los mecanismos que ayudarán a la participación total y a la toma de decisiones de las comunidades afectadas, para así promover la autonomía y empoderamiento de los individuos que viven y están afectados por el VIH/SIDA.

Los derechos humanos pueden ser usados para apoyar de manera más efectiva las intervenciones en relación al VIH/SIDA. Un factor primordial para realizar un enfoque en derechos humanos al VIH/SIDA es la incorporación de los principios relacionados con la no discriminación, equidad,

igualdad y participación. Cada uno de esos principios es relevante en las estrategias y enfoques para reducir el riesgo, la vulnerabilidad y el impacto del VIH/SIDA en individuos y poblaciones. La experiencia personal y el conocimiento de las personas que viven con el VIH/SIDA proporcionan la experticia necesaria para reducir el estigma y la discriminación en el diseño e implementación, de los programas de VIH/SIDA.

## **E j e m p l o**

### **► Ejemplo: Mundial (El Program on International Health and Human Rights at the François-Xavier Bagnoud Center for Health and Human Rights)**

El Program on Internacional Health and Human Rights lleva a cabo investigaciones con el fin de comprender y poner en practica los enfoques de derechos humanos al VIH/SIDA. Recientemente, la prueba del VIH ha surgido como una inquietud de salud y derechos humanos, particularmente en el contexto de la "extensión" de la respuesta. El Programa está respondiendo para asegurar un enfoque combinado en cuanto al VIH/SIDA y a los derechos humanos, para la elaboración y la implementación de políticas, estrategias y medidas que apuntan a conseguir los mayores beneficios posibles para la salud, teniendo en cuenta la obligación legal internacional de respetar, proteger y cumplir con los derechos humanos.<sup>19</sup>

Un enfoque basado en los derechos humanos para la programación es fundamental para el éxito de la expansión de la respuesta al VIH/SIDA. Por ejemplo, la existencia del Fondo Mundial para la Lucha contra el SIDA, la Malaria y la Tuberculosis, el anuncio de la iniciativa de proveer ARV a tres millones de personas en el 2005 (Iniciativa 3 X 5) y el anuncio del gobierno de los Estados Unidos de aumentar substancialmente su financiamiento al Fondo Mundial en los próximos 5 años son todas bienvenidas, ya que eso significa que más recursos estarán disponibles para la lucha. Sin embargo, lo que podría ser una medida importante, como el suministrar ARV en un determinado país, se podría perder si esas políticas no previenen la discriminación en términos de acceso a las personas que más los necesitan.

## **E j e m p l o**

### ➤ **Mundial (ONUSIDA)**

El Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA) tiene un compromiso a largo plazo para desarrollar enfoques de derechos humanos en la respuesta al VIH/SIDA. Reconoce que "un enfoque basado en derechos puede ayudar a reducir el impacto del VIH/SIDA permitiendo la creación de un contexto legal, político, social y cultural positivo, en el cual las personas viviendo con o afectadas por el VIH/SIDA pueden participar y contribuir, gozando al mismo tiempo del desarrollo económico, social, cultural y político, sin importar su estado serológico"<sup>20</sup>

### ➤ **Mundial (CARE UK)**

En sus programas nacionales, CARE UK expresamente utiliza un enfoque de derechos, que define como programas que son "guiados por una perspectiva de derechos humanos de respeto a la dignidad humana, la igualdad en las oportunidades y en el tratamiento de todos, y reforzando la capacidad de las comunidades locales de acceder a los recursos y servicios". En colaboración con organizaciones locales, CARE realiza proyectos sobre VIH/SIDA en más de una decena de países de alta prevalencia, con el fin de reducir la propagación del VIH, de proporcionar cuidados y apoyo a las personas afectadas y encontrar soluciones duraderas a los problemas económicos y sociales que exacerban la crisis del VIH/SIDA.<sup>21</sup>

### ➤ **La India**

Un programa pequeño de intervención destinado a las/los trabajadoras/es sexuales, e iniciado por un organismo gubernamental (All India Institute of Hygiene and Public Health) y ONGs en Sonagachi (Calcuta, India), se convirtió en un potente programa basado en derechos. El Sonagachi STD/HIV Intervención Program (SHIP) se creó para prevenir el VIH y las infecciones de transmisión sexual entre las/los trabajadoras/es sexuales, a través de servicios clínicos, promoción del condón, información, educación y comunicación (IEC) y apoyo de un equipo de educadores. El personal del SHIP rápidamente comprendió que las/los propios/as trabajadoras/es sexuales son el mejor agente de cambio en la lucha contra el VIH/SIDA y les permitieron participar a todas las intervenciones, incluso a las tomas de decisiones.<sup>22</sup>

# **I**nstrumentos y Documentos **F**undamentales para seguir avanzando

Los documentos incluidos en esta lista pueden encontrarse en los portales de ICASO ([www.icaso.org](http://www.icaso.org)) o del François-Xavier Bagnoud Center for Health and Human Rights, Harvard School of Public Health ([www.hsph.harvard.edu/fxbcenter](http://www.hsph.harvard.edu/fxbcenter)). Adicionalmente, éstos documentos están disponibles en las distintas bibliotecas oficiales de la Naciones Unidas alrededor del mundo.

## **IMPUTABILIDAD: FUENTES INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS**

### **Tratados**

- Declaración Universal de los Derechos Humanos, (1948).
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, (1966, entrada en vigor: 3 de enero de 1976).
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, (1966, entrada en vigor: 23 de marzo de 1976).
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, (1965, entrada en vigor: 4 de enero de 1969).
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, (1979, entrada en vigor: 3 de septiembre de 1981).
- Convención sobre los Derechos del Niño, (1989, entrada en vigor: 2 de septiembre de 1990).

### **Observaciones Generales y Recomendaciones**

- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: Observación general N° 14, El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud (22° período de sesiones, 2000)  
<http://www.unhchr.ch/tbs/doc.nsf/385c2add1632f4a8c12565a9004dc311/c25222ddae3cbdbbc1256966002ef970?OpenDocument>
- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: Recomendación General N° 24, La mujer y la salud (20 período de sesiones, 1999).  
<http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/recomm-sp.htm#recom24>

- Comité de los Derechos del Niño: Observación General N° 3, El VIH/SIDA y los derechos del niño (32° período de sesiones, 2003).  
[www.unhchr.ch/tbs/doc.nsf/\(symbol\)/CRC.GC.2003.3.Sp?OpenDocument](http://www.unhchr.ch/tbs/doc.nsf/(symbol)/CRC.GC.2003.3.Sp?OpenDocument)
- Comité de los Derechos Del Niño: Observación General N° 4, La salud y el desarrollo de los adolescentes en el contexto de la Convención sobre los Derechos del Niño (33° período de sesiones, 2003).  
[www.unhchr.ch/tbs/doc.nsf/\(symbol\)/CRC.GC.2003.4.Sp?OpenDocument](http://www.unhchr.ch/tbs/doc.nsf/(symbol)/CRC.GC.2003.4.Sp?OpenDocument)

### **Conferencias de las Naciones Unidas**

- 1994 Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (CIPD), Cairo: Programa de Acción y su Seguimiento CIPD +5 (1999)  
[www.unfpa.org/sitemap/sitemap-esp.htm](http://www.unfpa.org/sitemap/sitemap-esp.htm)
- 1995 Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing y su seguimiento Beijing + 5 (2000).  
<http://daccessdds.un.org/doc/UNDOC/GEN/N96/273/04/PDF/N9627304.pdf?OpenElement>
- 2000 Declaración del Milenio de las Naciones Unidas. Resolución aprobada por la Asamblea General  
[www.un.org/spanish/millenniumgoals/ares552.html](http://www.un.org/spanish/millenniumgoals/ares552.html)
- 2001 Sesión Extraordinaria de la Asamblea General de las Naciones Unidas (UNGASS) sobre el VIH/SIDA  
[www.unaids.org](http://www.unaids.org)
- 2002 Sesión Extraordinaria de la Asamblea General de las Naciones Unidas (UNGASS) a favor de la infancia  
[www.unicef.org/spanish/specialsession/](http://www.unicef.org/spanish/specialsession/)

### **Resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos**

- Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Resolución 1996/43:  
La Protección de los derechos humanos de las personas infectadas con el virus de inmunodeficiencia humana (VIH) y con el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA)  
[http://ap.ohchr.org/documents/S/CHR/resolutions/E-CN\\_4-RES-1996-43.doc](http://ap.ohchr.org/documents/S/CHR/resolutions/E-CN_4-RES-1996-43.doc)
- Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Resolución 2001/51:  
La Protección de los derechos humanos de las personas infectadas con el virus de inmunodeficiencia humana (VIH) y con el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA)  
[http://ap.ohchr.org/documents/S/CHR/resolutions/E-CN\\_4-RES-2001-51.doc](http://ap.ohchr.org/documents/S/CHR/resolutions/E-CN_4-RES-2001-51.doc)

- Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Resolución 2002/32: Acceso a la medicación en el contexto de pandemias como las de VIH/SIDA, tuberculosis y paludismo  
[http://ap.ohchr.org/documents/S/CHR/resolutions/E-CN\\_4-RES-2003-29.doc](http://ap.ohchr.org/documents/S/CHR/resolutions/E-CN_4-RES-2003-29.doc)
- Organización Mundial de Comercio: Declaración Ministerial relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la salud pública (Cuarta Conferencia Ministerial de la OMC en Doha, 2001)  
[www.wto.org/spanish/thewto\\_s/minist\\_s/min01\\_s/mindecl\\_trips\\_s.htm](http://www.wto.org/spanish/thewto_s/minist_s/min01_s/mindecl_trips_s.htm)

## **CABILDEO: HERRAMIENTAS IMPORTANTES**

- Directrices Internacionales sobre el VIH/SIDA y los derechos humanos, U.N.C.H.R. res. 1997/33, U.N. Doc. E/CN.4/1997/150 (1997).  
[www1.umn.edu/humanrts/instree/St4igha.html](http://www1.umn.edu/humanrts/instree/St4igha.html)

## **Publicaciones de ICASO**

- Guía de Advocacy (Promoción/Gestión/Defensa) para la Declaración de Compromiso sobre el VIH/SIDA  
[www.icaso.org/ungass/advocacyesp.pdf](http://www.icaso.org/ungass/advocacyesp.pdf)
- Resumen No Gubernamental de las Directrices Internacionales sobre VIH/SIDA y Derechos Humanos  
[www.icaso.org/docs/Summary-Spanish%20Web%20after%20move.pdf](http://www.icaso.org/docs/Summary-Spanish%20Web%20after%20move.pdf)
- Guía para la Promoción de las Directrices Internacionales sobre VIH/SIDA y Derechos Humanos  
[www.icaso.org/docs/Advocates%20Guide-Spanishamove.pdf](http://www.icaso.org/docs/Advocates%20Guide-Spanishamove.pdf)

## **ENFOQUES RELACIONADOS A PROGRAMAS: HERRAMIENTAS Y EJEMPLOS**

### **Definiciones de Enfoques basados en los derechos humanos**

- OACDH: Enfoques basados en los Derechos Humanos (inglés)  
[www.unhcr.ch/development/approaches.html](http://www.unhcr.ch/development/approaches.html)
- OMS: "25 Preguntas y Respuestas sobre Salud y Derechos Humanos"  
[www.who.int/hhr/activities/en/Q&AfinalversionSpanish.pdf](http://www.who.int/hhr/activities/en/Q&AfinalversionSpanish.pdf)

- UNICEF: El Enfoque basado en los Derechos Humanos  
[www.unicef.org/spanish/sowc04/files/AnnexoB\\_sp.pdf](http://www.unicef.org/spanish/sowc04/files/AnnexoB_sp.pdf)

### **Ejemplos de Enfoques basados en los derechos humanos**

- Red Legal Canadiense de VIH/SIDA: Promoting a Rights-based Approach to HIV/AIDS  
[www.aidslaw.ca/Maincontent/issues/discrimination/rights\\_approach\\_description.pdf](http://www.aidslaw.ca/Maincontent/issues/discrimination/rights_approach_description.pdf)
- Ethical Globalization Initiative: Strengthening Responses to HIV/AIDS in Africa  
[www.eginitiative.org/about.html](http://www.eginitiative.org/about.html)

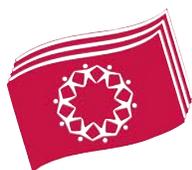
## Notas

- <sup>1</sup> The United Nations System and Human Rights: Guidelines and Information for the Resident Coordinator System: [http://www.who.int/health\\_topics/human\\_rights/en/](http://www.who.int/health_topics/human_rights/en/)
- <sup>2</sup> Para más detalles, visite <http://www.unhcr.ch/tbs/doc.nsf>
- <sup>3</sup> Adaptado de: VIH/SIDA y Derechos Humanos - Relatos desde la Línea de Fuego, ICASO, 1999
- <sup>4</sup> Adaptado de: International Guidelines on HIV/AIDS and Human Rights: How are they being used and applied, ICASO, 2002
- <sup>5</sup> El National AIDS Prevention and Control Act fue aprobado por la legislatura de las Filipinas en 1998. Adaptado de: Sexual Health Exchange 2000-4
- <sup>6</sup> Comité de los Derechos del Niño A/51/41 (1996)
- <sup>7</sup> Adaptado de: Historias desde las Líneas de Fuego: Experiencias y Lecciones Aprendidas en los primeros dos años de cabildeo en conexión con la Declaración de Compromiso, ICASO, 2003
- <sup>8</sup> Adaptado de: Actualización sobre la Declaración de Compromiso de la UNGASS sobre VIH/SIDA, ICASO, 2002
- <sup>9</sup> *ibid.*
- <sup>10</sup> Adaptado de: Historias desde las Líneas de Fuego: Experiencias y Lecciones Aprendidas en los primeros dos años de cabildeo en conexión con la Declaración de Compromiso, ICASO, 2003
- <sup>11</sup> Actualización sobre la Declaración de Compromiso de la UNGASS sobre VIH/SIDA, ICASO, 2002
- <sup>12</sup> *ibid.*
- <sup>13</sup> La orden de la Corte fue emitida en 1997. Adaptado de: VIH/SIDA y Derechos Humanos - Relatos desde la Línea de Fuego, ICASO, 1999

- <sup>14</sup> Adaptado de: *Toronto Star*, Abril 20, 2004 y [www.aidslaw.ca/Maincontent/issues/cts/patent-amend.htm](http://www.aidslaw.ca/Maincontent/issues/cts/patent-amend.htm)
- <sup>15</sup> Adaptado de: *Southern Africa HIV and AIDS Information Dissemination Service* (SAfAIDS News), Septiembre 2003, Vol. 12 No. 2
- <sup>16</sup> Adaptado de: *Canadian HIV/AIDS Policy and Law Newsletter*, Spring/Summer 2000, Vol. 5, No. 2/3
- <sup>17</sup> Adaptado de: *In-country Monitoring of the Implementation of the Declaration of Commitment adopted at the UN General Assembly Special Session on HIV/AIDS*: Informe de Ucrania; Preparado por la HIV/AIDS Alliance Ukraine para ICASO, 2004
- <sup>18</sup> Adaptado de: *Mainstreaming HIV/AIDS Using a Community Led Rights-Based Approach*, ACORD, Tanzania [www.acord.org.uk/English\\_Acord.pdf](http://www.acord.org.uk/English_Acord.pdf)
- <sup>19</sup> Para más información, visite <http://www.hsph.harvard.edu/fxbcenter>
- <sup>20</sup> [www.unaids.org/en/in+focus/hiv\\_aids\\_human\\_rights.asp](http://www.unaids.org/en/in+focus/hiv_aids_human_rights.asp)
- <sup>21</sup> [www.careinternational.org.uk/cares\\_work/how/rba.htm](http://www.careinternational.org.uk/cares_work/how/rba.htm)
- <sup>22</sup> Adaptado de: *Sexual Health Exchange*, 1999-2

**Una Publicación del:**

Program on International Health and Human Rights, François-Xavier Bagnoud Center for Health and Human Rights, Harvard School of Public Health y el Consejo Internacional de Organizaciones con Servicio en SIDA (ICASO)



**ICASO**  
International Council of AIDS  
Service Organizations



**PROGRAM ON INTERNATIONAL HEALTH AND HUMAN RIGHTS**  
FRANÇOIS-XAVIER BAGNOUD CENTER FOR HEALTH AND HUMAN RIGHTS  
HARVARD SCHOOL OF PUBLIC HEALTH